



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°66-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de enero de 2022.

VISTOS:

El Informe N°68-2022-CEPI-MPLC de fecha 19 de enero del 2022 emitido por la comisión evaluadora del Personal de Inversión de la MPLC; Informe N°007-2022-MPLC-IVP/GG/JACB de fecha 17 de enero de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...);"

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa (EPD), el mismo precisa que en la Ejecución de Proyectos, se debe designar a un Ingeniero Residente quien debe ser profesional Ingeniero o Arquitecto, colegiado y habilitado sea de planta o contratado, con experiencia no menor de 03 (tres años) en la especialidad materia de la ejecución;

Que, la Directiva N°02-2016-MPLC, aprobada por Decreto de Alcaldía N°011-2016-OSG-MPLC, regula la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención, y su anexo de Escala Remunerativa vigente contempla la escala de PERSONAL PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRAS: 1-2 Y 3 REQUISITOS: RESIDENTE DE OBRA 1: Título Profesional, colegiado, habilitado, experiencia laboral igual o mayor a 10 años (5 años en ejecución), con capacitación especializada en el área, con 2da especialidad en ramas afines. RESIDENTE DE OBRAS 2: Título Profesional afín al proyecto colegiado; habilitado, experiencia laboral igual o mayor a 8 años (3 años en ejecución) con capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar. RESIDENTE DE OBRAS 3: Título Profesional afín al proyecto colegiado; habilitado, experiencia laboral igual o menor a 6 años (2 años en ejecución) con capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar;

Que, en consideración al Informe N°68-2022-CEPI-MPLC del 19 de enero de 2022, la Comisión Evaluadora del Personal de Inversión concluye que el Ing. Civil VARGAS TRUJILLO VITALIANO cumple los requisitos para ocupar el cargo de Residente de Obra 1, de acuerdo a la Evaluación según directiva citada, en referencia al Informe N°007-2022-MPLC-IVP/GG/JACB de fecha 17 de enero de 2022, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial la Convención;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Civil VARGAS TRUJILLO VITALIANO, identificado con DNI 23886668, habilitado con CIP 110643, como Residente de Obra 1, a cargo de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS NO PAVIMENTADOS DESDE MACAMANGO (ATOYSAYCO) SAN PEDRO - PASÑAPACANA - DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" conforme a la solicitud y considerando la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Instituto Vial Provincial de la Convención, la notificación de la presente resolución al Ing. Civil VARGAS TRUJILLO VITALIANO con CIP 110643, para que asuma sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes, bajo responsabilidad; para lo cual se adjunta original del acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR. - a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan, debiendo elaborar el contrato al Ing. Civil VARGAS TRUJILLO VITALIANO, conforme a lo establecido en la Directiva N°02-2016-MPLC "CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN".

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Ing. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 40421273



CCJ
IVP
RRHH
ALCALDIA
OTIC
ARCHIVO
HCC/yc